



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: PANIJU S.A.

EXPEDIENTE: 153461

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1704918315	24/08/2017	CHEDIAK BRINKMANN JUAN FERNANDO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SE-Q-00002754 NOMBRE: INVERSIONES M.T.A. LIMITADA
 MOTIVO: ANUAL DIRECCIÓN: CAMINO BUENA VISTA 3837- LO BARNECHEA, SANTIAGO, CHILE
 AÑO / FECHA: 2018 NACIONALIDAD: CHILE
 SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1705387361	JATIVA CADENA MARIA EDITH	CEDULA	ECUADOR	Ave. Amazonas 4080 y NN.UU. Edificio Puerta del Sol, Ofic. No. 406	mejativa@gmail.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	7.180.244-2	BRAHM GIL OSCAR JOSE	PASAPORT	CHILE	Camino Buena Vista 3837, Lo Barnechea,	CASADO	obrahmg@gmail.com	NO
2.	17.089.045-0	SOFIA BRAHM JUSTINIANO	PASAPORT	CHILE	CRISTÓBAL COLÓN N°3.773, DPTO. 102, LAS	CASADO	obrahmg@gmail.com	NO
3.	ASE-Q-0002621	JUSTINIANO STEWART MARIA VERONICA	OTRO / ACCIONIST	CHILE	CAMINO BAENA VISTA 3837 SANTIAGO CHILE	CASADO	vcharro@fabara.ec	NO
4.	156404918	MARIA VERONICA BRAHM JUSTINIANO	PASAPORT	CHILE	CAMINO BUENA VISTA 3837, LO BARNECHEA,	CASADO	vcharro@fabara.ec	NO
5.	16.208.462-3	SEBASTIAN BRAHM	PASAPORT	CHILE	SAN JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER	CASADO	obrahmg@gmail.com	NO
6.	16.606.144-k	ANTONIA BRAHM JUSTINIANO	PASAPORT	CHILE	LAS NIEVES N°3.366, DPTO. 121, VITACURA,	CASADO	obrahmg@gmail.com	NO
7.	19.243.033	SANTIAGO BRAHM	PASAPORT	CHILE	CALLE CAMINO BUENA VISTA N.3837 COMUNA	SOLTERO	vcharro@fabara.ec	NO
8.	19.637.061-7	JOSE IGNACIO BRAHM JUSTINIANO	PASAPORT	CHILE	CALLE CAMINO BUENA VISTA N.3837 COMUNA	SOLTERO	obrahmg@gmail.com	NO



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: *María Calithyativa*

No. IDENTIFICACIÓN: *705387361*

INFORMACIÓN DE COMPAÑÍA EXTRANJERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SOCIEDADES

1. INFORMACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

PAÍS DE ORIGEN

ESTADO CIVIL

IDENTIFICACION	PROXIMO AUMENTO	NOMBRE DE LA REPRESENTACION	REPRESENTANTE

2. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA EXTRANJERA

IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL

PAÍS DE ORIGEN

MOTIVO

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

ACTIVIDAD

ACTIVIDAD

ACTIVIDAD

SOCIEDAD PRIMARIA

SOCIEDAD PRIMARIA

SOCIEDAD PRIMARIA

3. DATOS DE LA EMPRESA EXTRANJERA

RAZÓN SOCIAL

RAZÓN SOCIAL

RAZÓN SOCIAL

PAÍS DE ORIGEN

PAÍS DE ORIGEN

PAÍS DE ORIGEN

ACTIVIDAD

ACTIVIDAD

ACTIVIDAD

4. DATOS DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA EXTRANJERA

NOMBRE

NOMBRE

NOMBRE

PAÍS DE ORIGEN

PAÍS DE ORIGEN

PAÍS DE ORIGEN

ACTIVIDAD



Factura: 001-001-000048799



20191701040D00411

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701040D00411

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA , comparece(n) MARIA EDITH JATIVA CADENA portador(a) de CÉDULA 1705387361 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A INVERSIONES M.T.A. LIMITADA en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 13 DE FEBRERO DEL 2019, (15:57).

MARIA EDITH JATIVA CADENA
CÉDULA: 1705387361



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705387361

Nombres del ciudadano: JATIVA CADENA MARIA EDITH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREIRE ALARCON MAURICIO ANDRES

Fecha de Matrimonio: 25 DE JUNIO DE 2005

Nombres del padre: JATIVA OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CADENA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



M^{ra} Edith Jativa

Maria Edith Jativa
1705387361
mejativa@gmail.com
M^{ra} Edith Jativa



Autorizo y consiento a la Notaría Cuarenta de Quito para que utilice la presente información.

Quito, a *13 FEB 2019*

N° de certificado: 194-198-07755



194-198-07755

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170538736-1

APPELLIDOS Y NOMBRES
JATIVA CADENA
MARIA EDITH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MAURICIO ANDRES
FREIRE ALARCON





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - LEYES
E133312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JATIVA OSWALDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2016-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-14

16^o Ecuadoriano





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
09 DE MARZO DE 2016

Jativa Cadena Maria Edith
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL VOTANTE

JUNTA: 5 CÉDULA: 1705387361

[Signature]
PRESIDENTA E DE LA JRV



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 13 FEB 2016

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 D08783



DELEGACION PARCIAL DE PODER

Otorgado por:

INVERSIONES MTA S.A.

A favor de:

MARÍA EDITH JÁTIVA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*****AC*****



MA

ESCRITURA NÚMERO: P08783-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes veinticinco de junio de 2013; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor OSCAR BRAHN GIL, en calidad de Apoderado de la compañía INVERSIONES MTA S.A., tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad chilena, domiciliados en Chile pero de tránsito por esta ciudad, es hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

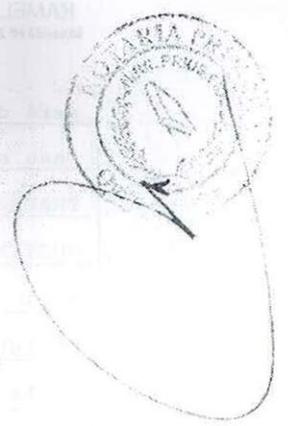


literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de delegación parcial de poder, de conformidad con la siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTE: la compañía INVERSIONES MTA S.A., representada por su Representante Legal, el señor Oscar Brahn Gil, con documento de identidad numero siete uno ocho cero dos cuatro cuatro dos (7.180.244-2).

SEGUNDA. DELEGACION PARCIAL DE PODER:
El Compareciente, por medio del presente documento, y en virtud de las facultades conferidas a él, delega parcialmente el poder a la señora María Edith Játiva Cadena (en adelante la "Apoderada") portadora de la cédula de identidad No. uno siete cero cinco tres ocho siete tres seis uno (170538736-1), para que sea la Apoderada y representante legal de la Compañía en la República del Ecuador y principalmente para que pueda realizar lo siguiente: a) Actuar como representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador; y, realizar a nombre y representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador; principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía; b) Asistir con voz y voto a toda las juntas ordinarias y extraordinarias en que la compañía INVERSIONES MTA S.A. sea accionista o socia. c) Desempeñar todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, la Apoderada, cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo

...ocientos ochenta y seis, Las Condes, se reunió el Directorio Provisorio de la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", con la asistencia de los Directores señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz. Asistió además el abogado Luis Oscar Herrera Larraín.- CONSTITUCION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- Don Luis Oscar Herrera Larraín, informa a los señores Directores que la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", fue constituida por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, extendida en la Notaría de don Kamel Saquel Zaror, inscrita en extracto a fojas veintiocho mil ochocientos setenta y nueve número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial en su edición del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La sociedad tiene un capital de quinientos mil pesos, dividido en diez acciones, todas de una misma serie y sin valor nominal, encontrándose íntegramente suscrito y pagado. En consecuencia, la sociedad se encuentra legalmente constituida contando con todas las formalidades necesarias para su legalización. DIRECTORES. PRESIDENTE.- Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo segundo transitorio del estatuto social, se designó como miembros del Directorio Provisorio a los señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz, todos los cuales han aceptado el cargo, y se encuentran presente en esta reunión. Corresponde elegir al Presidente del Directorio. Luego de un breve debate y con la abstención del elegido, se designó a don OSCAR BRAHM GIL, como PRESIDENTE de este órgano de Administración, y que también lo



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA



Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres



será de la sociedad. El señor Brahm agradece su nombramiento y
1 pasa a presidir la reunión. DESIGNACION DE GERENTE. CONTRATO DE
2 TRABAJO.- En igual forma se acuerda designar a doña VERONICA
3 JUSTINIANO STEWART como GERENTE GENERAL de la sociedad, quien
4 a su vez se desempeñará como secretario, a menos que se
5 designe a otra persona en especial. Se faculta al Presidente
6 de la sociedad a fin de que suscriba el contrato de trabajo
7 del Gerente y fije en él las condiciones, terminación de su
8 contratación, en especial su remuneración. La señora
9 Justiniano acepta el cargo y agradece su designación SESIONES
10 ORDINARIAS.- Conforme a lo establecido en el artículo noveno
11 del estatuto social, el Directorio debe efectuar sesiones
12 ordinarias a lo menos una vez cada seis meses. Se acuerda que
13 las sesiones ordinarias se llevarán a efecto el primer martes
14 de los meses de enero y julio de cada año calendario que
15 corresponda a las diez horas, en las oficinas sociales
16 ubicadas en la ciudad de Santiago y si dicho día fuere inhábil
17 o feriado la sesión se trasladará al día martes de la semana
18 siguiente.- MANDATOS.- Se acuerda otorgar un MANDATO ESPECIAL
19 al PRESIDENTE don OSCAR BRAHM GIL y al GERENTE doña VERONICA
20 JUSTINIANO STEWART, a fin de que actuando individualmente uno
21 cualquiera de ello puedan a nombre y en representación de la
22 sociedad abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de
23 depósito y de crédito; girar y sobregirar en cuenta corriente;
24 girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar
25 orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de
26 cheques, solicitar y reconocer e impugnar saldos; abrir y
27 cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar
28 depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, endosar en
29 dominio en comisión de cobranza y aceptar,



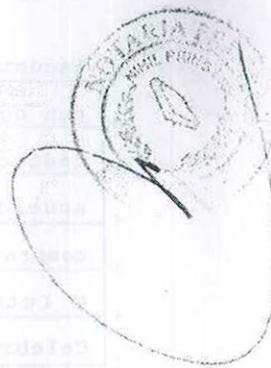
dominio en comisión de cobranza y aceptar,
COPIA QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las Condes 11 ABR 2011 Sig.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



, suscribir, resuscribir, revalidar, avalar, cobrar,
, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés a la
instrumentos negociables y efectos de comercio en
contratar toda clase de operaciones de crédito en
Bancos e Instituciones Financieras, de crédito,
Estado de Chile, Banco o Instituciones nacionales y
os, bajo cualquier modalidad, sea bajo la forma de
de líneas de créditos, préstamos o mutuos,
os, préstamos con letras o avances en cuenta
, con garantía y sin ellas, en moneda nacional o
; abrir créditos simples y documentarios, revocables
ables, divisibles e indivisibles; autorizar toda
depósitos bancarios, simples o en cuentas corrientes,
tas bancarias de garantía o cualquier otro fin;
forma amplia en el mercado de capitales. Tomar
ancarias en garantía. Cobrar y percibir judicial y
cialmente cuanto se adeude a la mandante; otorgar
finiquitos y cancelaciones; retirar documentos en
cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad,
retirar lo que en ella se encuentra y poner término
ndamiento. Realizar toda clase de operaciones de
exterior, exportaciones o importaciones, abrir y
registros de importación y anexas a los mismos,
firmar todos los documentos necesarios. Actuar en
icas, en especial, como usuario. Retirar mercaderías
Representar a la sociedad ante el Banco Central de
ancos comerciales en todo lo relativo a comercio
Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar
ntos de embarque, cartas de porte o cartas guías
al transporte terrestre, aéreo, marítimo fluvial y



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA



Andrúe Torres de Torres

34311660
Santiago

lacustre. Autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados
1 con comercio exterior. Hacer declaraciones juradas. Realizar
2 toda clase de operaciones de cambios internacionales, de
3 acuerdo con la legislación vigente, pudiendo, en especial,
4 comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o
5 a futuro, provengan del comercio visible o invisible.
6 Celebrar, modificar, aclarar, resciliar, prorrogar, renovar,
7 aplicar, suspender, resolver y poner término a toda clase de
8 contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar,
9 aportar y, en general, enajenar y adquirir a cualquier título
10 toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
11 incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando
12 precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones
13 y modalidades, solicitar las inscripciones que procedan en los
14 competentes Registros del Conservador de Bienes Raíces, con o
15 sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo o
16 derechos reales sobre los mismos. Celebrar contratos de
17 promesas de compraventa respecto de toda clase de bienes.
18 Renunciar a la acción resolutoria. Dar y tomar en arriendo
19 toda clase de bienes con o sin opción de compra, y contratos
20 de leasings. Depositar y dejar mercaderías en consignación;
21 endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en
22 comodato y mutuo; convenir intereses y multas. Contratar y
23 modificar seguros contra toda clase de riesgos, cobrar
24 pólizas, endosarlas y cancelarlas. Comprar y vender bonos,
25 acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin
26 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir
27 bonos, letras de crédito y acciones. Contratar, modificar, y
28 poner término a prestaciones de servicios personales y, en
29 general contratos de trabajo y prestaciones de servicios,
30



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2013 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



celebrar contratos y convenios colectivos y actas de
venimiento. Realizar y pactar la extinción de toda clase de
obligaciones por pago, novación, compensación, dación en pago
o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y
otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar
estimaciones de perjuicios, anticipadas o no, cláusulas
penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de
transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o
beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas,
constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas,
asociaciones gremiales, asociación o cuentas en participación,
modificarlas, disolverlas, liquidarlas, formar parte de
comunidades, pactar indivisión, designar administradores
proindiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las
sociedades que forma parte. Ceder toda clase de créditos, sean
nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar
y tomar bienes en hipotecas, posponer, alzar, cancelar
hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, para
caucionar obligaciones de la mandante o propias de terceros y
de sociedades filiales. Dar y recibir en prenda bienes
muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
corporales o incorporales, sea en prenda especial o de
cualquier clase y cancelarlas, para caucionar obligaciones de
la mandante o propias, de terceros y de sociedades filiales y
aceptar fianzas solidarias. Otorgar fianzas simples y
solidarias y constituirse en codeudor solidario, de
obligaciones de empresas filiales. Aceptar, posponer y
cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas y
plazos de gracia. Nombrar agentes, representantes,
comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar

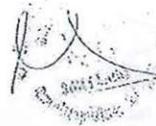


CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres



1 contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones
2 para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos,
3 fideicomisos, servidumbres, usos. Pedir y aceptar
4 adjudicaciones de toda clase de bienes de todo lo que el
5 mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones.
6 Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad
7 industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales,
8 patentes de invención, modelos de utilidad, diseños
9 industriales pudiendo oponerse a inscripciones y registros en
10 los organismos competentes y transferir y adquirir las mismas.
11 Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de
12 propiedad intelectual o industrial y procedimientos
13 industriales. Solicitar concesiones administrativas de
14 cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.
15 Constituir propiedad minera, efectuar pedimentos,
16 manifestaciones y mensuras; adquirir derechos mineros y
17 concesiones sobre pertenencias mineras; celebrar, modificar y
18 poner término a toda clase de contratos para la explotación y
19 explotación minera; contratos de Instituto de Normalización
20 Previsional de sociedades mineras; contratar avíos o hipotecas
21 mineras. Representar a la sociedad ante toda clase de
22 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
23 entre ellas Administradoras de Fondos de Pensiones,
24 Instituciones de Salud Previsional, Servicio de Impuestos
25 Internos, Banco Central y Servicio de Aduanas, Cajas de
26 Compensación, Inspección del Trabajo, etcétera. Enviar,
27 recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o
28 no, giros y encomiendas. Representar en juicio a la sociedad
29 ante toda clase de tribunales, ordinarios y especiales, con
30 las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo



- 07 -

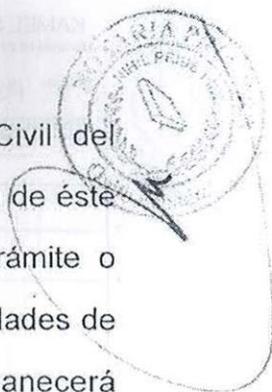
CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de éste poder, de manera especial podrá realizar cualquier tipo de trámite o negociación con autoridades municipales respecto de las propiedades de el Mandante **TERCERA. PLAZO.-** El presente Poder permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante, o cuando se cumpla con el encargo establecido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. (Hasta aquí la minuta), que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mareva Orozco, con matricula profesional diecisiete guión dos mil doce guión dos siete siete cinco, del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria **de todo cuanto doy fe.**

[Handwritten signature]
 Oscar Brahn Gil

[Handwritten signature]
 Juana María



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Morandé N° 279 - Fonos: 6984264 - 715018
Santiago

REPERTORIO N° 127.-

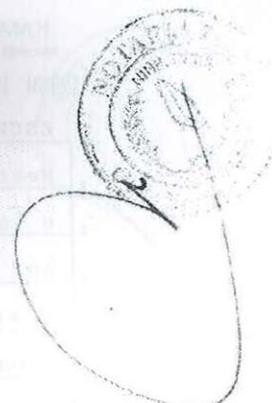
1
2
3 ACTA N° 1
4 SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO
5 DE
6 "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA"
7 *****
8 ***
9 En Santiago, República de Chile, a siete de octubre de
10 mil novecientos noventa y uno, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR,
11 abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría
12 de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número
13 trescientos treinta y cinco, comparece: don LUIS OSCAR HERRERA
14 LARRAIN, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de
15 Identidad número tres millones ochocientos setenta mil
16 setecientos once guión seis, domiciliado en calle Huérfanos
17 número ochocientos treinta y cinco, Oficina seiscientos
18 cuatro, Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien
19 me acreditó su identidad personal con la cédula antes
20 mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en
21 reducir a escritura pública el Acta Número Uno de la Sesión de
22 Directorio Provisorio de la sociedad "INVERSIONES M.T.A.
23 SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el día tres de octubre de mil
24 novecientos noventa y uno, manifestando además, que dicha Acta se
25 encuentra suscrita por las personas que en ella misma se
26 indican. El tenor del Acta que se reduce a escritura pública
27 es el siguiente: "ACTA NUMERO UNO SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO
28 DE "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA". En Santiago, a tres
29 de octubre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez
30 horas, en las oficinas ubicadas en El Camino Del Sol dos mil

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 1-

Las
Condes 11 ABR 2011 Stgo.
CONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



...imo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolución de posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. ~~Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones.~~ En general, suscribir y firmar toda clase de documentos, públicos o privados, y realizar todos los actos, contratos, trámites y gestiones que sean necesarias o conducentes, directa o indirectamente, para el bien cometido de este poder. Se acuerda asimismo que para todos los efectos legales, en especial, las obligaciones que la ley le impone al Gerente de la sociedad, y en particular, a las que establecen los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se considera como tal a doña Verónica Justiniano Stewart, a quien se instruye para que proceda a efectuar todos los trámites necesarios para la iniciación de actividades tributarias de la sociedad y la apertura de los libros de contabilidad y demás que deban llevarse por las sociedades anónimas, pudiendo otorgar un poder especial, para estos efectos.- Por último se acuerda que para los efectos del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas se designa a don Oscar Brahm Gil como la persona que en ausencia del Gerente General doña Verónica Justiniano Stewart, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. REDUCCION A



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las Condes, a los 11 de ABR 2011. Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

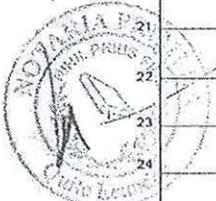


1 ESCRITURA PUBLICA.- Se faculta al abogado don Luis Oscar
2 Herrera Larraín, para que reduzca a escritura pública en todo
3 o las partes pertinentes de esta acta, y se aprueba que todos
4 los acuerdos adoptados en esta sesión surtan sus efectos de
5 inmediato, bastando para ello que este instrumento se
6 encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a
7 la sesión respectiva. No habiendo otros asuntos que tratar se
8 levantó la sesión a las doce horas. Hay firmas de don Oscar
9 Brahm Gil, de doña Verónica Justiniano Stewart y de doña
10 Marina Gil Muñoz". Conforme con el Acta tenida a la vista. En
11 comprobante, previa lectura y ratificación, firman los
12 comparecientes el presente instrumento. Queda anotado en el
13 Repertorio con fecha de hoy, bajo el número ciento veintisiete. Se da copia.
14 Doy fe.-



859/11

R.U.T.: 3.870.711-6.-



[Handwritten signatures and notes]

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *[Handwritten Name]*
Santiago 14 ABR 2011
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subroscrite de Legalizaciones

... COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor _____

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 11 ABR 2011 Stgo.
ENCIZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



14 ABR 2011
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



ACTN5072.JC



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que constan la Sesión de Directorio Provisorio, celebrada ante el Notario Cuadragésimo de Santiago de Chile Kamel Saquel Zaror, el siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, que me fue puesto a la vista contenido en seis fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.-
Quito.- 25 JUN. 2013

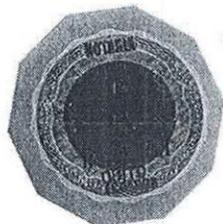


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA DELEGACION PARCIAL DE PODER, otorgada por INVERSIONES MTA S.A., a favor de MARIA EDITH JATIVA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veinticinco de junio el año dos mil trece.-

[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Dra. Paola Andrade Torres

HAZON: Es compulsa de la copia que en
8 foja (s) me fue presentada
Quito a, 13-02-2019.
[Handwritten Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

3
J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Repertorio N° 37136-2015.-



ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INVERSIONES M.T.A. S.A

TRANSFORMACIÓN

A

INVERSIONES M.T.A. LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de octubre de dos mil quince, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **CAMILO PRIETO POKLEPOVIC**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil noventa y seis guión siete, domiciliado en esta ciudad, calle Mac Iver número ciento veinticinco, piso diecisiete, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene a reducir a escritura pública el acta de sesión de directorio de la sociedad "Inversiones M.T.A. S.A.", que el notario que autoriza ha tenido a la vista y que es del siguiente tenor: "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INVERSIONES M.T.A. S.A.". En Santiago, a veintiocho de septiembre de dos mil quince, siendo las diez horas, en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones M.T.A. S.A.** Presidió la junta don Óscar José Ambrosio Brahm Gil y actuó como secretaria doña María Verónica Justiniano Stewart. Uno) Formalidades Convocatoria: El señor presidente dejó constancia en el Acta, de las siguientes formalidades Abreviadas: A.) En la seguridad de que se encontrarían presentes la totalidad de



las acciones emitidas, como ha ocurrido, se omitieron las formalidades de citación. B.) Se firmó la lista de asistencia por los señores accionistas asistentes, quienes tienen registradas sus acciones en la Sociedad. C.) Encontrándose presentes en la Junta el cien por ciento de las acciones emitidas y habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos y en la Ley, el Presidente declaró constituida legalmente la Junta General Extraordinaria de Accionistas. **Dos) Asistencia y Quórum:** De acuerdo al Registro de Asistencia concurren a esta Junta la totalidad de los accionistas por las acciones que, en cada caso, se indica: Don Óscar José Ambrosio Brahm Gil, por sí, por veinticuatro acciones; doña María Verónica Justiniano Stewart, por sí, por once acciones; doña María Verónica Brahm Justiniano, por sí, por cuatro acciones; don Sebastián Brahm Justiniano, por sí, por cinco acciones; doña Antonia Brahm Justiniano, por sí, por cinco acciones; doña Sofía Brahm Justiniano, por sí, por cuatro acciones; don Santiago Brahm Justiniano, por sí, por una acción; don José Ignacio Brahm Justiniano, por sí, por una acción. En consecuencia, se encuentran presentes en esta Junta la totalidad de las cincuenta y cinco acciones que tiene emitidas la Sociedad con derecho a voto. Asiste el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **Tres) Calificación de poderes:** Atendido a que comparecen personalmente los accionistas, no hay calificación de poderes. **Cuatro) Instalación de la Junta:** El Presidente señaló que habiéndose reunido el quórum establecido en los estatutos sociales y cumplidas las formalidades legales, reglamentarias y estatutarias de la convocatoria, declaró iniciada la reunión e instalada la Junta. **Cinco) Objeto de la Convocatoria:** El Presidente expresó que esta Junta Extraordinaria de Accionistas tiene por objeto pronunciarse respecto de lo siguiente: Acordar el cambio de especie o tipo social de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, reemplazando el estatuto vigente como sociedad anónima. **Seis) Renuncia y Acuerdo de Transformación:** Corresponde que la Junta se pronuncie sobre el cambio de especie o tipo social de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, reemplazando el estatuto vigente como sociedad anónima. El cambio de especie o tipo social implica transformar las acciones en derechos sociales y aprobar el nuevo estatuto por los que se regirá la sociedad, en su nueva calidad de sociedad de responsabilidad limitada y en reemplazo del estatuto vigente como sociedad anónima.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO



Inversiones M.T.A. S.A. fue constituida por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la Notaría de Santiago a cargo de don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto se inscribió a fojas veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve, número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos noventa y uno y se publicó en el Diario Oficial de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El acuerdo de transformación da derecho al retiro a los accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve número uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. La Junta conoció los antecedentes que hacen conveniente el acuerdo que se sugiere y dio lectura a los estatutos que se proponen para la sociedad, para el caso de aprobarse la transformación. En este acto los señores Óscar José Ambrosio Brahm Gil, María Verónica Justiniano Stewart, María Verónica Brahm Justiniano, Sebastián Brahm Justiniano, Antonia Brahm Justiniano, Sofía Brahm Justiniano, Santiago Brahm Justiniano y José Ignacio Brahm Justiniano, en su condición de únicos accionistas de la sociedad expresan que no ejercerán el derecho a retiro y acuerdan transformar "Inversiones M.T.A. S.A.", rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos dieciséis mil trescientos setenta guión cuatro, en una sociedad de responsabilidad limitada, sustituyendo los señores accionistas sus acciones por derechos sociales y acordándose que la transformación operará y producirá todos sus efectos a contar de la fecha en que el acta de la presente Junta sea reducida a escritura pública, subsistiendo la personalidad jurídica de la sociedad que es objeto de la transformación. Se aprueban las siguientes cláusulas del pacto social que sustituirá a los estatutos de la sociedad anónima que es objeto de transformación, dejándose constancia que cada una de ellas ha sido leída y aprobada separadamente. En los términos indicados, los comparecientes, actuales accionistas de Inversiones M.T.A. S.A., esto es, los señores Óscar José Ambrosio Brahm Gil, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ciento ochenta mil doscientos cuarenta y cuatro guión dos, domiciliado en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea; María Verónica Justiniano Stewart, chilena, casada y separada totalmente de bienes, fonoaudióloga, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos ochenta y nueve mil



novecientos ochenta y ocho guión uno, domiciliada en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea; María Verónica Brahm Justiniano, chilena, casada, separada totalmente de bienes, periodista, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno guión ocho, domiciliada en Camino Las Hualtatas número cinco mil quinientos treinta, casa once, comuna de Lo Barnechea; Sebastián Brahm Justiniano, chileno, casado, separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y dos guión tres, domiciliado en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, departamento mil quinientos ocho, comuna de Vitacura; Antonia Brahm Justiniano, chilena, casada, separada de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos seis mil ciento cuarenta y cuatro guión K, domiciliada en calle Las Nieves número tres mil trescientos sesenta y seis, departamento ciento veintiuno, Vitacura; Sofia Brahm Justiniano, chilena, casada, separada totalmente de bienes, socióloga, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochenta y nueve mil cuarenta y cinco guión cero, domiciliada en Avenida Cristóbal Colón número tres mil setecientos setenta y tres, departamento ciento dos, comuna Las Condes, Santiago Brahm Justiniano, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos cuarenta y tres mil treinta y tres guión K, domiciliado en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, y José Ignacio Brahm Justiniano, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil sesenta y uno guión siete, domiciliado en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, expresan que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, resultante de la transformación de Inversiones M.T.A. S.A. que se registrá por las normas de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables y los siguientes estatutos: **Título Primero: Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.** **Artículo uno: Sociedad:** Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por estos

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO



estatutos, por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y por las disposiciones del Código Civil y de Comercio, en cuanto fueren pertinentes. **Artículo dos: Razón Social:** La razón o firma social será Inversiones M.T.A. Limitada. **Artículo tres: Administración:** El uso de la razón social y la administración, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, corresponderá al socio Óscar José Ambrosio Brahm Gil. En caso de ausencia, impedimento o muerte de este último, circunstancias que no será necesaria acreditar a terceros, la administración corresponderá a dos cualquiera de los socios, quienes actuando conjuntamente, anteponiendo a su firma la razón social de la compañía, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades civiles, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, corporaciones o particulares, como asimismo ejecutar toda clase de negocios y trámites y celebrar todo tipo de contratos y convenciones. Sin que ello constituya limitación alguna el administrador tendrá, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones: **a.) Bienes Raíces:** Comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar, subarrendar y ceder, a cualquier título, bienes raíces o inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, u otros derechos reales sobre los mismos. **b.) Créditos:** Contratar, contraer, suscribir y otorgar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estime más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las



Dra. Paola Andrad

medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la sociedad, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la sociedad en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales; contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito públicas o privadas; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, reaceptar, hacer, extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de los negocios de la sociedad. **c.) Formación de Sociedades:** Formar nuevas sociedades, civiles o comerciales, con o sin fines de lucro, fundaciones, corporaciones, cooperativas, o personas jurídicas de cualquier naturaleza, incluso asociaciones, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir derechos en sociedades, concurrir por el mandante con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades o entidades en que el mandante sea parte o tenga interés. **d.) Cuentas Corrientes:** Abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas corrientes de depósito o de crédito con los bancos, el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito; girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques, imponerse de saldos, impugnarlos y, en general, todas aquellas facultades necesarias para administrar en la forma más amplia posible una cuenta corriente bancaria, efectuar depósitos en cualquier banco o instituciones bancarias, al haber de la sociedad, de todas las sumas que perciba a nombre de la sociedad. **e.) Administración del Personal:** Designar, contratar, tomar, emplear y despedir al personal de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios. **f.) Administración Comercial:** Comprar, adquirir, vender, ceder o enajenar a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, equipos o cualesquiera otros artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios o no para la conducción de los negocios de la sociedad; productos y existencias, y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los bienes o artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, abrir cuentas corrientes a nombre de

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO



terceros, conseguir que ellos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deudas, recibir bienes en prenda de cualquier especie; aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales o establecimientos que se dediquen a la fabricación o al comercio mayorista o minorista de toda clase de bienes, artículos, equipos, accesorios y, en general, bienes o servicios, y para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos establecimientos o locales en el país; dar y tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la sociedad; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la sociedad y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la sociedad, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones, condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir contratos por éstos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a



mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la sociedad y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **g.)**

Representación Social: Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad; representar a la sociedad ante toda persona, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formada o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las sociedades anónimas. **h.) Contratos de Trabajo y Otros:** Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos, y reglamentos internos de trabajo; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO



vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias

de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **i.) Cobranzas:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avales, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad en estas actuaciones; hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la sociedad celebre, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos. **j.) Mandato Judicial y Delegación de Poder:**

Demandar, denunciar o querrellarse en nombre de la sociedad, presentarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de



cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo siete del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades. **Artículo cuatro: Capital:** El capital de la sociedad es la suma de ciento sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos, que los aportaron y pagaron con anterioridad a este acto en las siguientes proporciones: Óscar José Ambrosio Brahm Gil, el cuarenta y tres coma seis por ciento; María Verónica Justiniano Stewart, el veinte por ciento; María Verónica Brahm Justiniano, el siete coma tres por ciento; Sebastián Brahm Justiniano, el nueve coma uno por ciento; Antonia Brahm Justiniano, el nueve coma uno por ciento; Sofía Brahm Justiniano, el siete coma tres por ciento; Santiago Brahm Justiniano, el uno coma ocho por ciento y; José Ignacio Brahm Justiniano, el uno coma ocho por ciento; Los socios limitan su responsabilidad al monto del capital aportado por cada cual. **Artículo cinco: Objeto:** La sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, sea en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, efectos de comercio o de crédito, bonos, debentures u otros instrumentos mercantiles o de inversión, fondos mutuos, la participación en sociedades de todo tipo, la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos. **Artículo seis: Balance / Distribución Utilidades / Pérdidas:** Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general, un estado de ganancias y pérdidas y formará inventario de los bienes y obligaciones sociales. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes sociales, con la limitación de responsabilidad ya señalada, salvo que los socios,

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO



amparados en el artículo dos mil sesenta y seis del Código Civil, acuerden una forma distinta de división de dichas utilidades y pérdidas. **Artículo siete: Plazo:** La sociedad durará el plazo de dos años contados desde la fecha en que el acta de Junta Extraordinaria sea reducida a escritura pública, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, de lo cual deberá dejarse constancia mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de seis meses al respectivo vencimiento o prórroga. Mientras ello no conste, la sociedad estará plenamente vigente. **Artículo ocho: Liquidación:** La liquidación y distribución del haber social se llevará a cabo directamente entre los socios de común acuerdo y, a falta de éste, por el árbitro que se designa en las cláusulas siguientes. **Artículo nueve: Mediación / Arbitraje:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los socios, entre éstos y la sociedad o sus administradores o liquidadores y la sociedad, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador o amigable componedor de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **Artículo diez: Domicilio:** El domicilio social será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otros puntos del territorio, o fuera de él. **Artículo once: Disolución / Fallecimiento:** La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquier otra causa legal. La sociedad no se disolverá por liquidación, insolvencia, quiebra, u otra limitación que afecte a cualquiera de los socios, ya sean persona natural o jurídica. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con la sucesión del socio fallecido. Corresponderá a los herederos del socio fallecido designar un mandatario o



procurador común, quien los representará en la sociedad; su designación deberán hacerla por escritura pública dentro de los treinta días siguientes contados desde el fallecimiento; para el evento que no hicieren su designación, ésta la hará el árbitro de este contrato. Con todo, no corresponderá al mandatario o procurador común intervenir en la administración de la sociedad. **Artículo doce: Mandato:** Se faculta al portador de un extracto de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y subsistirá aunque sobrevenga el fallecimiento o incapacidad de uno o más de sus otorgantes o de todos ellos. **Siete) Efectos Transformación:** Los comparecientes acuerdan que la transformación acordada por este instrumento tiene efecto y vigencia a partir del primero de octubre de dos mil quince. **Ocho) Situación Tributaria:** Para los efectos señalados en el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario, modificado por la Ley dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos, se deja testimonio que Inversiones M.T.A. Limitada es la misma persona jurídica que existía hasta esta fecha bajo el nombre de Inversiones M.T.A. S.A. y como tal se hace solidariamente responsable, en los mismos términos que ésta, de sus obligaciones tributarias, sean anteriores y/o posteriores a esta fecha. **Nueve) Reducción a Escritura Pública / Tramitación de Acuerdos:** Se acordó facultar a los abogados señores Camilo Prieto Poklepovic, Francisco Larraín Schultz e Isabel Valdés Bravo, para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública esta acta, en todo o en parte, la que se tendrá por aprobada por el sólo hecho de firmarla los accionistas asistentes a la Junta. La Junta de Accionistas acordó, por unanimidad, llevar adelante estos acuerdos, desde luego y sin esperar su aprobación. **Diez) Poderes:** La representación y poderes de la sociedad, como sociedad anónima, subsistirán mientras no se legalice totalmente esta transformación, y no se registren en los Bancos los nuevos poderes, como sociedad de responsabilidad limitada. **Once) Poderes Especiales.** Se faculta al portador de copia autorizada de un extracto de la escritura en la que se contiene la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Inversiones M.T.A. S.A. y los estatutos de la sociedad Inversiones M.T.A. Limitada, resultante de la transformación de dicha sociedad, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO



de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago para anotarla al margen de la inscripción de fojas veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve, número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos noventa y uno y para ordenar su publicación en el Diario Oficial. Considerando que la sociedad Inversiones M.T.A. Limitada es la misma persona jurídica que existía hasta esta fecha bajo el nombre de Inversiones M.T.A. S.A., a objeto de mantener la secuencia en el dominio de los bienes de la sociedad inscritos en los Registros Públicos a nombre de Inversiones M.T.A S.A., se anotará su cambio de especie o tipo social en sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de Inversiones M.T.A Limitada. Igual norma regirá respecto de los demás derechos y obligaciones de la sociedad, sean ellas comerciales, tributarias, administrativas, laborales, previsionales, etc. **Doce) Cierre:** Sin haber más de que tratar se levantó la sesión siendo las once horas. Hay ocho firmas ilegibles que corresponden a la de los accionistas que asistieron a la junta. **Certificado:** El Notario que suscribe, certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y, el artículo setenta y cinco del Reglamento de Sociedades Anónimas: **Primero:** Haber asistido a la Junta extraordinaria de Accionistas de Inversiones M.T.A. S.A., celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, a que se refiere el acta que antecede y que aquella asistieron los accionistas que poseían o representaban las acciones señaladas en el texto de la misma. **Segundo:** Que el acta precedente es la expresión fiel y exacta de lo tratado y acordado en la referida Junta. Hay firma ilegible del notario.". Conforme.

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY



Nº Rep. : 37136
Nº Copias : 3
Derechos : \$ 80.000
Boleta Nº : 6.54283



Camilo Prieto Poklepovic
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 16 OCT 2015





UTILIZADO

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr(a) V. Traverso
17 JUN 2016
Silvia RIVAS GARRIDO
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) BASTIANS
Santiago, 17 JUN 2016
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO: Que este legajo de fotocopias, compuesto de 07.- carillas, visadas por mí está conforme con el documento que tuve a la vista y devolví al interesado.
SANTIAGO 17 JUN 2016



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada de la copia que en 7 foja (a) me fue presentada
Quito a, 13-02-2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA